

CONTRATO DE PRODUCTO

TARJETA DE CRÉDITO

NIT 900.688.066-3

YO
GRUPO
JURISCOOP

Entre FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO y EL CLIENTE quien ha solicitado el servicio de tarjeta de crédito, se ha suscrito el presente contrato de apertura de crédito que se rige por los siguientes términos: IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES: FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO establecimiento de crédito, Compañía de Financiamiento de naturaleza privada identificada con NIT 900.688.066-3, constituida mediante escritura pública No. 042 del 10 de Enero de 2014, protocolizada en la Notaría 73 del Círculo de Bogotá, vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, quien en adelante se denominará FINANCIERA JURISCOOP y EL CLIENTE, identificado (a) con la cédula de ciudadanía que registra al pie de su firma. OBJETO: Por medio del presente contrato, FINANCIERA JURISCOOP abre en favor de EL CLIENTE, un crédito rotativo para la utilización de la tarjeta de crédito – CREDIBANCO – VISA, comprometiéndose a mantener a disposición de EL CLIENTE una determinada suma de dinero dentro de un límite pactado anteriormente y por un plazo fijo o indeterminado.

NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato es un contrato de adhesión en el cual EL CLIENTE, por medio de su firma, expresa la aceptación de sus cláusulas y condiciones en su integridad, de acuerdo con lo estipulado por la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales se detallan a continuación:

PRIMERA. OBLIGACIONES DE FINANCIERA JURISCOOP.

i) FINANCIERA JURISCOOP pondrá a disposición de EL CLIENTE la suma de dinero previamente aprobada de acuerdo con sus políticas de crédito.

ii) Para efectuar el pago, FINANCIERA JURISCOOP enviará a EL CLIENTE un extracto mensual por correo físico y/o electrónico, en el que le informará el estado de cuenta, señalándole cuál es el estado de su tarjeta por utilizations en moneda legal y/o en moneda extranjera, y le fijará la fecha límite en que debe pagar la cuota correspondiente, según el corte que previamente se le ha asignado; la suma o sumas utilizadas que aparecerán relacionadas en el extracto, junto con la liquidación de los intereses; y, si fuere el caso, comisiones, cuota de seguro, de manejo, gastos, honorarios, o cualquier otra suma a que haya lugar. Parágrafo: Si por cualquier circunstancia EL CLIENTE no recibe el extracto, deberá hacer los pagos en el día señalado como fecha límite de pago. La no recepción de extracto no exonera al CLIENTE del pago oportuno de sus obligaciones. Las sumas a cargo de EL CLIENTE devengarán el interés máximo legalmente permitido, salvo que FINANCIERA JURISCOOP expresamente acepte una tasa distinta.

iii) En los casos de reajuste, devoluciones, revocaciones o cualquier modificación respecto a las transacciones entre EL CLIENTE y el proveedor, que diere lugar a la disminución o devolución del precio de los bienes y/o servicios adquiridos mediante la tarjeta, corresponderá a FINANCIERA JURISCOOP percibir los respectivos montos, a fin de abonarlos a la cuenta de EL CLIENTE.

iv) EL CLIENTE se obliga a actualizar la información en cualquiera de las oficinas de FINANCIERA JURISCOOP como mínimo una vez al año y a suministrarla a ésta cada vez que lo solicite, de acuerdo con sus políticas y con la regulación vigente. El incumplimiento de esta obligación dará derecho a FINANCIERA JURISCOOP para cancelar el presente contrato sin que se genere indemnización alguna en beneficio del CLIENTE.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE EL CLIENTE.

i) EL CLIENTE se obliga a no sobrepasar el cupo de crédito que le haya sido aprobado por FINANCIERA JURISCOOP y, en caso de que ello ocurriera, se someterá, además de las sanciones a que hubiere lugar, a la terminación del contrato sin previo aviso, siendo exigible por FINANCIERA JURISCOOP la totalidad de las sumas pendientes de pago, respecto de las cuales se considerará automáticamente vencido el plazo, pudiendo FINANCIERA JURISCOOP proceder a su cobro judicial.

ii) Para disponer del crédito otorgado, con ocasión de cada adquisición de bienes o servicios, EL CLIENTE suscribirá en favor de FINANCIERA JURISCOOP, según el caso, los comprobantes de venta que éstos han suministrado a los proveedores y que están destinados a hacer constar el valor de cada utilización bajo las condiciones del sistema, sin perjuicio de que éste sea utilizado por los medios electrónicos o mediante venta por teléfono, correo físico, internet o cualquier otro medio definido para tal fin.

iii) EL CLIENTE se obliga a mantener en absoluta reserva el Número de Identificación Personal NIP (Clave secreta) asignado, el cual constituirá la firma electrónica que identificará a EL CLIENTE en sus relaciones con FINANCIERA JURISCOOP, a fin de que nadie diferente de él pueda ejecutar las distintas operaciones o transacciones que se encuentren habilitadas en ese momento, siempre y cuando el NIP se hallare habilitado para ello, dentro de los límites establecidos por FINANCIERA JURISCOOP.

iv) EL CLIENTE no podrá ceder su tarjeta, ni hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de sus derechos y compromisos que el presente contrato le imponen. FINANCIERA JURISCOOP no se hará responsable de los perjuicios que pueda sufrir EL CLIENTE por el incumplimiento de la obligación que aquí asume.

v) EL CLIENTE pagará a FINANCIERA JURISCOOP, la totalidad de las utilizations en moneda extranjera o en moneda legal colombiana cuando lo señale el estado de cuenta que para el efecto le envía FINANCIERA JURISCOOP. Se entiende que la financiación concedida por FINANCIERA JURISCOOP para la tarjeta es en moneda legal colombiana. EL CLIENTE asumirá el costo por utilizations, hasta en el plazo que determine FINANCIERA JURISCOOP de acuerdo a las condiciones informadas por FINANCIERA JURISCOOP, mediante cuotas sucesivas mensuales sin perjuicio de lo que en el futuro disponga FINANCIERA JURISCOOP. Las utilizations en moneda legal colombiana efectuadas se diferirán en cuotas mensuales en los plazos autorizados que indique EL CLIENTE en el comprobante de utilización. Parágrafo: Si EL CLIENTE no señale el número de cuotas, las utilizations se diferirán en la forma que utilice el sistema. Lo anterior, sin perjuicio de lo que establezcan las disposiciones de carácter monetario que existan al momento.

TERCERA. TARJETA DE CRÉDITO.- FINANCIERA JURISCOOP ha expedido y entregado a EL CLIENTE una tarjeta de crédito de propiedad de FINANCIERA JURISCOOP, obligando a EL CLIENTE a devolverla cuando le sea solicitada, documento que sirve para utilizar el crédito puesto a su disposición y que deberá presentar acompañado de su cédula de ciudadanía o pasaporte, según el caso, cada vez que realice una operación con cargo al sistema. El uso de la tarjeta por medio de cajeros o medios electrónicos requerirá, además de ésta, del número de identificación personal, sin perjuicio que FINANCIERA JURISCOOP exija para ciertas transacciones seguridades adicionales. La tarjeta de crédito es personal e intransferible y EL CLIENTE es responsable de su conservación. En caso de pérdida o sustracción de la tarjeta EL CLIENTE o la persona autorizada deberá notificarlo de inmediato a FINANCIERA JURISCOOP por cualquiera de los canales habilitados por FINANCIERA JURISCOOP o CREDIBANCO-VISA para tal fin. Dichas novedades se entenderán recibidas por FINANCIERA JURISCOOP 24 horas después. En estos casos quedará a juicio de FINANCIERA JURISCOOP expedir a EL CLIENTE una nueva tarjeta o dar por terminado el presente contrato. Las citadas 24 horas cobijarán también cualquier novedad o inhibición de operaciones. EL CLIENTE se obliga a firmar la tarjeta tan pronto le sea entregada y a custodiarla con el debido cuidado, haciéndose responsable de cualquier uso indebido que, a causa de su descuido, se hiciera de la misma. Igualmente, se hace responsable ante FINANCIERA JURISCOOP de todo perjuicio que se le cause y de reembolsarle todo pago que éste se viere obligado a hacer cuando, por no haber estampado su firma en la tarjeta de crédito, ésta se extraviare en blanco y fuere indebidamente utilizada por terceros.

Parágrafo 1: EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para retener o bloquear su tarjeta o las de las personas autorizadas (amparados y extendidos) en caso de que se presenten irregularidades con el uso de las mismas. La utilización de la tarjeta y las operaciones que se deriven del uso de la misma por EL CLIENTE, o por terceros, correrán bajo su responsabilidad, ya sea ante FINANCIERA JURISCOOP o ante terceros.

CUARTA. UTILIZACIÓN DE LA TARJETA.- EL CLIENTE mediante la adquisición de la tarjeta de crédito, podrá realizar el pago de bienes y servicios en los establecimientos adscritos a los sistemas de tarjeta de crédito CREDIBANCO / VISA o donde éste se encuentre afiliado, o con ocasión de los acuerdos inter-redes, o mediante la obtención de dinero en efectivo en esta plaza o en plazas diferentes a la que se suscribe el presente contrato, por entregas que al efecto le realicen oficinas de FINANCIERA JURISCOOP, corresponsales que éste haya autorizado para tal fin, o máquinas dispensadoras de efectivo hasta la suma que como tope máximo esté determinada por FINANCIERA JURISCOOP, a la fecha de hacerse el retiro y publicadas en los respectivos tarifarios, con cargo al cupo de crédito que le haya sido aprobado. Este crédito también podrá ser utilizado por el CLIENTE en moneda extranjera, caso en el cual, el valor de la transacción se determinará convirtiendo la divisa propia del país donde se realiza la transacción a su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América, y este valor en dólares, a la moneda legal colombiana, conforme a la tasa de cambio que rija al momento de su Compensación, adicionada en el valor (uno coma cinco por ciento – 1.5%) correspondiente a la comisión de la transacción cobrada por el emisor y vigente al momento de la transacción. EL CLIENTE dispondrá de los créditos abiertos en partidas sucesivas, siendo entendido que, por naturaleza rotatoria del crédito, las restituciones parciales que verifique le confieren derecho a

CONTRATO DE PRODUCTO

TARJETA DE CRÉDITO

NIT 900. 688.066-3

nuevas disponibilidades hasta el límite del respectivo crédito abierto a su favor. EL CLIENTE, por medio de su tarjeta de crédito y su número de identificación personal, que para el efecto le ha asignado FINANCIERA JURISCOOP, podrá, en el territorio nacional y en el exterior, identificarse frente a cualesquiera de los medios electrónicos que instale o habilite FINANCIERA JURISCOOP o sistemas a los cuales pertenezca y ejecutar, si estuvieren habilitados para ello, cualesquiera de las siguientes operaciones y/o transacciones:

a. Consultar el cupo disponible de la tarjeta de crédito; b. Efectuar el pago de sus obligaciones en razón de la utilización del cupo otorgado. c. Utilizar el crédito concedido en virtud de este contrato mediante el uso de los medios electrónicos de acuerdo a los límites establecidos por FINANCIERA JURISCOOP.

Parágrafo 1: FINANCIERA JURISCOOP está facultada para exigir seguridades adicionales, tales como, segunda clave, las cuales se entenderán que conforman el NIP para los fines del presente contrato. EL CLIENTE tendrá acceso a los cajeros electrónicos solamente por medio de la tarjeta de crédito y su número de identificación personal.

Parágrafo 2: FINANCIERA JURISCOOP no asume responsabilidad en el caso de que cualquier proveedor adscrito a los sistemas de tarjeta de crédito se rehúe aceptar transacciones con la tarjeta.

QUINTA. CAPACIDAD DE UTILIZACIÓN.- EL CLIENTE no podrá, sin autorización de FINANCIERA JURISCOOP, expresada por escrito, sobrepasar el cupo de crédito asignado en moneda legal y en caso de que lo hiciere, esta conducta podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta y a exigir, por parte de FINANCIERA JURISCOOP, el pago inmediato de las sumas pendientes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Parágrafo: FINANCIERA JURISCOOP podrá autorizar eventualmente y sin previo aviso a EL CLIENTE, la posibilidad de realizar transacciones con su tarjeta de crédito aun cuando no tenga cupo disponible. Lo anterior no constituye una obligación para FINANCIERA JURISCOOP y no deberá entenderse como un cupo adicional.

SEXTA. AFECTACIÓN DEL CUPO.- Todo consumo realizado por EL CLIENTE con su tarjeta de crédito en establecimientos afiliados en el país para recibir como medio de pago esta tarjeta, así como cualquier avance o cobro administrativo afectará el cupo otorgado por FINANCIERA JURISCOOP.

SÉPTIMA. CUOTA DE MANEJO.- EL CLIENTE pagará a FINANCIERA JURISCOOP la cuota de manejo que esté determinada por FINANCIERA JURISCOOP y que se le comunicará en el extracto mensual, o por cualquier otro medio de los que FINANCIERA JURISCOOP tiene habilitados siempre y cuando medie autorización del cliente. No obstante, lo anterior, FINANCIERA JURISCOOP en cualquier momento podrá ajustar el monto de dicha cuota, caso en el cual dará aviso a EL CLIENTE de acuerdo con la legislación vigente.

OCTAVA. COBRO DE INTERESES.- Habrá lugar al cobro de intereses de las sumas utilizadas con cargo al cupo en moneda legal desde el día siguiente a su utilización, salvo las excepciones establecidas por FINANCIERA JURISCOOP.

NOVENA. TARJETAS CUOTA FIJA CON LIBRANZA.- En aquellos casos en que la tarjeta se otorgue a través de la celebración de un convenio de libranza, FINANCIERA JURISCOOP se compromete a realizar el recaudo de la cuota mensual y/o los valores a pagar por concepto de las utilidades efectivas que realice EL CLIENTE con su tarjeta de crédito. Sin perjuicio de lo anterior EL CLIENTE no queda exonerado de la responsabilidad de pagar la cuota mensual o cualquier otra suma adeudada a FINANCIERA JURISCOOP, la cual deberá pagar sin necesidad requerimiento previo, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el estado de cuenta.

DÉCIMA. MORA.- La mora en el pago de cualquiera de las cuotas de amortización de la obligación, de los intereses o de la cuota de manejo, suspende su derecho al uso de la tarjeta de crédito y faculta a FINANCIERA JURISCOOP para exigir la totalidad de las obligaciones pendientes a cargo de EL CLIENTE. El pago extemporáneo no purga la mora, en consecuencia, FINANCIERA JURISCOOP fuera del cobro de los intereses moratorios sobre el saldo, podrá exigir el pago inmediato del total que se adeude.

Parágrafo 1: Los saldos pendientes, devengarán un interés moratorio a la tasa más alta permitida por la Ley Colombiana para las obligaciones en mora, sin perjuicio de las acciones legales que FINANCIERA JURISCOOP pueda instaurar para obtener el recaudo de la obligación.

Parágrafo 2: FINANCIERA JURISCOOP podrá bloquear la tarjeta de crédito por mora de la misma o de cualquiera de los productos que el titular de la tarjeta posea en FINANCIERA JURISCOOP, si los hubiere, inclusive en aquellas obligaciones en las que actúa en calidad de codeudor, por uso

indebido o por medida de seguridad para él o para el mismo tarjetahabiente, sin que haya lugar a indemnización alguna.

DÉCIMA PRIMERA.- Mediante la celebración del presente acuerdo de voluntades, FINANCIERA JURISCOOP conservará la facultad de ampliar, disminuir o revocar el cupo asignado a la tarjeta de crédito, de acuerdo con el comportamiento de pago de EL CLIENTE respecto a los productos bajo su titularidad en FINANCIERA JURISCOOP. La notificación de las novedades descritas en el presente parágrafo se dará a conocer a EL CLIENTE a través de los medios habilitados para el efecto con una antelación de 30 días calendario.

DÉCIMA SEGUNDA. COBRO POR SERVICIOS.- FINANCIERA JURISCOOP cobrará por los servicios prestados relacionados con la tarjeta de crédito tales como cuota de manejo, reexpedición, comisiones por servicios, costo por transacciones no exitosas (y cualquier otra necesaria para la prestación del servicio), de conformidad con las tarifas que para el efecto y de manera general disponga FINANCIERA JURISCOOP. Cuando se presente una modificación en las tarifas, FINANCIERA JURISCOOP se compromete a cumplir con las obligaciones legales y con las instrucciones expedidas por el organismo de supervisión relacionadas con su deber de informar dichas tarifas. La no utilización de la tarjeta de crédito no exime al tarjetahabiente de la obligación de pagar el cargo por concepto de cuota de manejo.

Parágrafo. FINANCIERA JURISCOOP tiene la facultad de establecer y cobrar a EL CLIENTE las tarifas y/o comisiones que defina por concepto de la utilización de los diferentes servicios, productos o transacciones ofrecidos que podrán fijarse o determinarse por operación realizada y/o tiempo de conexión o por volumen de operaciones. De lo anterior se dará previo aviso a EL CLIENTE de conformidad a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. AUTORIZACIÓN PARA DEBITAR.- EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para debitar de sus cuentas los valores adeudados, tanto por capital como por intereses, comisiones, cuotas de manejo representados en el valor del pago mínimo o pago total según el caso. En el evento de una reclamación, EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para cargar a su tarjeta de crédito el costo en que razonablemente hubiere incurrido FINANCIERA JURISCOOP por las investigaciones adelantadas cuyo resultado establezca que EL CLIENTE no tenía la razón. Si EL CLIENTE no recibiere oportunamente el corte de cuentas correspondientes a una mensualidad, se obliga a reclamarlo a FINANCIERA JURISCOOP, sin que por ello pueda alegar su no recibo como causal del incumplimiento en el pago.

DÉCIMA CUARTA. PAGO.- Todo pago efectuado se imputará primero al pago mínimo que aparezca en el estado de cuenta o al saldo en mora, si lo hubiere. Igualmente, estarán a cargo de EL CLIENTE los gastos ocasionados por la pérdida de la tarjeta de crédito;

EL CLIENTE reconocerá como deuda a su cargo por las utilidades en moneda extranjera, los comprobantes que aparezcan grabados en los registros magnéticos o cintas que envía el banco corresponsal que efectuó el pago y estarán a cargo de EL CLIENTE las sumas que cobre el banco corresponsal por los gastos en que incurra por el envío de los comprobantes de utilización.

DÉCIMA QUINTA. GASTOS DE COBRANZA.- Si EL CLIENTE no cancela en la oportunidad establecida sus obligaciones y como consecuencia de ello se hace necesario adelantar el cobro judicial o prejudicial, EL CLIENTE asumirá todos los gastos derivados del proceso de cobranza y honorarios de abogado que se causen para su recaudo.

Parágrafo: Todos los mecanismos, costos, gestiones de recaudo, canales alternos para realizar los pagos se encuentran publicados en la página web de FINANCIERA JURISCOOP www.financierajuriscoop.com.co

DÉCIMA SEXTA. SOBREGIRO.- Si en desarrollo de este contrato se produjere un sobregiro, FINANCIERA JURISCOOP podrá instrumentar la obligación en el pagaré que EL CLIENTE suscribe para el efecto.

Estarán a cargo de EL CLIENTE los gastos que se ocasionen en razón de las comunicaciones por el corresponsal, bien sea por exceso en los límites de utilización autorizados en cada país, o por cualquier otro motivo, inclusive los costos en que incurra FINANCIERA JURISCOOP para obtener copia de los comprobantes soporte de las utilidades.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente contrato acompañado de los comprobantes de utilización suscritos por EL CLIENTE, o de copia de los registros magnéticos enviados por el banco corresponsal, presta mérito ejecutivo.

DÉCIMA OCTAVA. PLAZO DE EJECUCIÓN.- El término de duración del presente contrato es indefinido. Sin embargo, las partes se reservan el derecho de darlo por terminado unilateralmente, en cualquier momento y

CONTRATO DE PRODUCTO

TARJETA DE CRÉDITO

NIT 900. 688.066-3

YO
GRUPO
JURISCOOP

por cualquier causa, por cualquiera de los canales habilitados por FINANCIERA JURISCOOP para tal fin.

Parágrafo 1: Para que el cliente pueda terminar unilateralmente este contrato, no deberá adeudar monto alguno por cualquier concepto a FINANCIERA JURISCOOP.

Parágrafo 2: En el caso expuesto en la presente cláusula, se declarará vencido el plazo correspondiente a la totalidad de la deuda a cargo de EL CLIENTE derivada del uso de la tarjeta de crédito.

DECIMA NOVENA.- EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para:

a) Consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiere al comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países, a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines.

b) Para que le sea enviada información relacionada con la administración del producto, así como publicidad de FINANCIERA JURISCOOP, a través de mensajes de texto a su celular y/o correo electrónico o cualquier otro medio que FINANCIERA JURISCOOP establezca para el efecto.

c) Por sí mismo, o por medio de los establecimientos afiliados como proveedores o corresponsales, retenga la tarjeta de crédito expedida, en el caso de que se presenten irregularidades en su utilización.

d) Diligencie los espacios que queden en blanco en los comprobantes de utilización que firme.

e) Ceda o endose dichos comprobantes de utilización y/o los derechos derivados de las relaciones contractuales.

f) Divulgue su nombre en medios masivos de comunicación en caso de ser favorecido en algún sorteo.

VIGÉSIMA.- EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP a compartir con la franquicia VISA cualquier información derivada de su solicitud de tarjeta de crédito, de la instrumentación del presente contrato o sus transacciones cobijadas, a efecto que pueda cumplir con las funciones operativas que le corresponden. FINANCIERA JURISCOOP se reserva el derecho de ceder el presente contrato a favor de cualquier tercero, sin que medie autorización por parte del CLIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TARJETAS AMPARADAS O EXTENDIDAS.- FINANCIERA JURISCOOP a petición del CLIENTE (Tarjetahabiente Principal), podrá expedir la (las) tarjeta (as) de crédito amparadas o extendidas a nombre de las personas que designe como Tarjetahabientes amparados o extendidos. La persona designada como Tarjetahabiente extendida, adquiere los derechos y contrae las obligaciones estipuladas en el presente contrato. EL CLIENTE (Tarjetahabiente Principal) se hace responsable y asume como suyas las utilidades que el (los) Tarjetahabiente (s) amparado (es) o extendido (os) realice(n) con la (las) tarjeta (s). Lo anterior, por cuanto es un solo cupo que puede ser utilizado por el tarjetahabiente principal y/o tarjetahabientes amparados o extendidos. Sin embargo, los movimientos y/o consumos de la tarjeta amparada se le enviarán al Tarjetahabiente principal en su sólo extracto, razón por la cual el Tarjetahabiente principal estará obligado al pago de las utilidades del Tarjetahabiente amparado. Para el caso del Tarjetahabiente extendido, FINANCIERA JURISCOOP enviará los extractos y los movimientos de la (s) tarjeta (s) extendida al Tarjetahabiente extendido, sin que por ello el Tarjetahabiente principal pueda excusarse del pago de las utilidades del extendido. En el evento en que se expidan tarjetas amparadas a menores de edad, bajo la responsabilidad del tarjetahabiente principal, se entiende que con la solicitud imparte la autorización de que trata el artículo 301 del Código Civil y demás normas que le modifiquen. (La tarjeta extendida solo aplica a mayor de edad) Sólo cuando el Tarjetahabiente principal fallezca, el seguro de vida deudores podrá cubrir la deuda del Tarjetahabiente amparado por compras realizadas hasta la fecha del fallecimiento; pero si la persona que fallece es el Tarjetahabiente amparado, la deuda seguirá siendo asumida por el Tarjetahabiente principal.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGURO DE VIDA.- EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para adquirir una póliza de seguro de vida beneficiando a los deudores con los amparos de muerte e incapacidad total o permanente, que cubran los préstamos o créditos que FINANCIERA JURISCOOP le otorgue, por el valor insoluto de la deuda y durante la vigencia del crédito, comprometiéndose EL CLIENTE a pagar el valor de la prima correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE RIESGO.- EL CLIENTE autoriza libre y voluntariamente, de manera expresa e irrevocable a FINANCIERA JURISCOOP, o a quien represente sus derechos, a consultar, solicitar, suministrar, reportar, procesar y divulgar toda la información que se refiera a su comportamiento crediticio, financiero, comercial, de servicios y de terceros países, a

cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines. EL CLIENTE reconoce que el alcance de esta autorización implica que el comportamiento frente a sus obligaciones será registrado con el objeto de suministrar información suficiente y adecuada al mercado sobre el estado de sus obligaciones financieras, comerciales, crediticias, de servicios y la proveniente de terceros países de la misma naturaleza. En consecuencia, quienes se encuentren afiliados y/o tengan acceso a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos, podrán conocer esta información, de conformidad con la legislación y jurisprudencia aplicable. La información podrá ser igualmente utilizada para efectos estadísticos. Los derechos y obligaciones del CLIENTE, así como la permanencia de su información en las bases de datos corresponden a lo determinado por el ordenamiento jurídico aplicable del cual, por ser de carácter público, es de su pleno conocimiento. En caso de que, en el futuro, FINANCIERA JURISCOOP efectúe, a favor de un tercero, una venta de cartera o una cesión a cualquier título de las obligaciones a cargo del CLIENTE, los efectos de la presente autorización se extenderán a éste en los mismos términos y condiciones. Así mismo, EL CLIENTE autoriza a la Central de Información a que, en su calidad de operador, ponga su información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido.

VIGÉSIMA QUINTA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.- EL CLIENTE conoce, entiende y acepta de manera voluntaria, que FINANCIERA JURISCOOP, en cumplimiento de su obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo, se reserva la facultad de terminar unilateralmente el presente contrato cuando el nombre de EL CLIENTE haya sido incluido en las listas OFAC (Office of Foreign Control) o FACTA (Fair and Accurate Credit Transactions Act), en cualquier otra de igual o similar naturaleza, sea de cobertura nacional o internacional.

Parágrafo: Sin perjuicio de lo estipulado en la presente cláusula, cuando EL CLIENTE sea una persona jurídica, FINANCIERA JURISCOOP para terminar unilateralmente el contrato aquí suscrito, sólo requerirá que el nombre de alguno de sus socios y/o administradores, haya sido incluido en alguna lista con las características mencionadas. De conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995, se entenderá por administrador: el Representante Legal, el Liquidador, el Factor, los Miembros de Juntas o Consejos Directivos y, quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan esas funciones.

VIGÉSIMA SEXTA. COMPENSACION DE DEUDAS.- EL CLIENTE autoriza a FINANCIERA JURISCOOP para acreditar o debitar de su cuenta de ahorros y cualquier otra cuenta o depósito a su nombre, el valor de las obligaciones mutuas exigibles que tenga con ésta. Si EL CLIENTE es titular de una o varias cuentas de ahorro, cualquiera otra cuenta o depósito, FINANCIERA JURISCOOP podrá acreditar o debitar dicho importe en cualquiera de ellas, o fraccionarlo entre las mismas, a su elección.

VIGÉSIMA SEPTIMA. COMPRAS INTERNACIONALES.- Para los consumos que se pretendan realizar en el exterior, EL CLIENTE deberá informar previamente a FINANCIERA JURISCOOP, su salida del país, a través de cualquiera de los medios habilitados para el efecto por FINANCIERA JURISCOOP.

Acepto

Firma

Nombre del Tarjetahabiente Principal de la Tarjeta:
Número de Identificación:

Acepto

Firma

Nombre del Tarjetahabiente Extendido:
Número de Identificación: